

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 460/2002

2 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA "KARABU TURISMO C. A."

4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día dieciocho de Junio del dos mil dos, ante mi abogado
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,
8 comparece el doctor HENRY RAAD ANTON, quien declara ser ecuatoriano,
9 casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de PRESIDENTE
10 y representante legal de la compañía "KARABU TURISMO C. A.", según
11 consta del nombramiento que se acompaña y quien actúa debidamente
12 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
13 diez de Mayo del dos mil dos, cuya copia certificada también se acompaña; el
14 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de
15 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura
16 pública de REFORMA DE ESTATUTOS a cuyo otorgamiento concurre con
17 amplia y entera libertad, para que la autorice me presenta la minuta que dice
18 así: "SEÑOR NOTARIO Sírvasse autorizar en el registro de escrituras
19 públicas a su cargo, una que contenga la reforma de los estatutos sociales de
20 una compañía anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes
21 cláusulas.-----

22 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta
23 escritura el señor doctor HENRY RAAD ANTÓN, en su calidad de
24 PRESIDENTE y representante legal de la compañía "KARABU TURISMO
25 C. A.", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas celebrada el diez de Mayo del dos mil dos, cuya copia se inserta
27 como documento habilitante -----

28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) Mediante escritura pública

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 otorgada el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el
2 Notario doctor Ovidio Correa Bustamante, se constituyó con un capital de
3 Quinientos Mil Sucres, la compañía "CIES", Compañía Industrial Estroncio
4 C. A., habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil con fecha nueve de
5 Marzo de mil novecientos setenta y siete, **Dos)** Mediante escritura pública
6 otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, el dos de
7 Septiembre de mil novecientos ochenta, la compañía modificó su objeto
8 social, cambió su denominación por la de "KARABU TURISMO C A" y
9 codificó íntegramente sus estatutos sociales, la misma que fue inscrita en el
10 Registro Mercantil el once de Noviembre de mil novecientos ochenta, **Tres)**
11 Mediante escritura pública otorgada con fecha veinte de Enero de mil
12 Novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma e
13 inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Marzo de mil novecientos
14 ochenta y tres, se aumentó el capital de la compañía en Nueve Millones
15 Quinientos Mil Sucres más, y se reformaron sus estatutos sociales; **Cuatro)**
16 Mediante escritura pública otorgada con fecha dieciséis de Abril de mil
17 novecientos noventa y ocho ante el Notario abogado Marcos Díaz Casquete e
18 inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Junio de mil novecientos noventa
19 y ocho, la compañía estableció su capital autorizado en Dos Mil Trescientos
20 Noventa Millones de Sucres, y aumentó el capital suscrito en Un Mil Ciento
21 Ochenta y Seis Millones Veinte Mil Sucres más, quedando establecido por lo
22 tanto el capital suscrito en Un Mil Ciento Noventa y Seis Millones Veinte Mil
23 Sucres, **Cinco)** Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de Noviembre
24 de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Primero del
25 cantón Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el registro
26 Mercantil del mismo cantón el nueve de Diciembre de mil novecientos
27 noventa y nueve, la compañía amplió el artículo segundo de los estatutos
28 sociales que trata del objeto de la compañía, y, **Seis)** La Junta General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "KARABU TURISMO C.A." CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DEL 2002 .--

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de mayo del dos mil dos, siendo las nueve horas, en el local ubicado en el cuarto piso alto del edificio situado con frente a la calle Boyacá No. 1203 y Avenida Nueve de Octubre, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "KARABU TURISMO C.A.", al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la concurrencia de los siguientes accionistas señor JOSE ANTON DIAZ, por sus propios derechos, propietario de 1.186 020 acciones, doctor JOSE HANZE SALEM, por sus propios derechos, propietario de 2.001 acciones; doctor HENRY RAAD ANTON, por sus propios derechos, propietario de 1.501 acciones; doctor ROBERTO HANZE SALEM, por sus propios derechos, propietario de 2 000 acciones, ingeniero JUAN JOSE ANTON BUCARAM, por sus propios derechos, propietario de 2 001 acciones, la compañía PRISA-CORPORACION DE INVERSIONES PRIVADAS S.A., debidamente representada por su Presidente doctor Henry Raad Antón, propietaria de 2 001 acciones, y, la compañía UNICENTRO TURISTICO JABUCAM S.A., debidamente representada por su Gerente doctor José Hanze Salem, propietaria de 496 acciones - Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0 04), y todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana --

Actúa en la Presidencia su titular doctor Henry Raad Antón, y en la Secretaría el Gerente General señor Carlos Cruz Carchi, una vez que se ha formulado la lista de asistentes y constatado el quorum reglamentario con la asistencia de todos los accionistas de la compañía, se da por instalada la presente Junta General, la misma que tiene por objeto:

PUNTO UNICO Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía --

Toma la palabra el doctor Henry Raad, y con referencia al punto del orden del día propone que se reformen los Estatutos Sociales de la compañía incorporando el Capítulo Quinto con el nuevo artículo Trigésimo, que permita la posibilidad de constituir derecho real de usufructo sobre parte o la totalidad de las acciones emitidas por la compañía, a continuación el doctor Henry Raad da lectura al texto que correspondería al nuevo Capítulo Quinto con su artículo que sería el Trigésimo **"CAPITULO QUINTO.- USUFRUCTO DE ACCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO: En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía, en la forma prescrita por la ley, así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones y existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y**



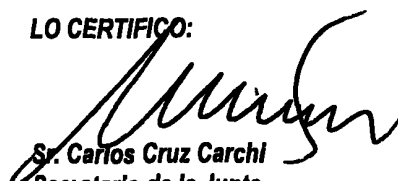
por ningún concepto podrán ser consideradas como dividendos-acciones", los accionistas, luego de analizar la propuesta del doctor Henry Raad, la aprueban por unanimidad, y también por unanimidad aceptan el texto que corresponde al nuevo capítulo que sería el Quinto, con su artículo Trigésimo.- Por consiguiente, los accionistas por unanimidad autorizan a los representantes legales de la compañía para que se proceda a otorgar la respectiva escritura pública.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual y leída que le fue a los presentes se la aprobó por unanimidad en su integridad para constancia de lo cual firman los concurrentes --

f) Dr. Henry Raad Antón, Presidente de la Junta-Accionista; f) Sr. Carlos Cruz Carchi, Gerente General - Secretario de la Junta; f) Sr. José Antón Díaz, Accionista; f) Dr. Roberto Hanze Salem, accionista; f) Dr. José Hanze Salem, Accionista; f) Ing Juan José Antón Bucaram, Accionista; f) p. Prisa-Corporación de Inversiones Privadas S.A., Dr. Henry Raad A., Presidente; f) p. Unicentro Turístico Jabucam S.A., Dr. Henry Raad Antón, Presidente.--

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.—

LO CERTIFICO:



**Sr. Carlos Cruz Carchi
Secretario de la Junta**

Guayaquil, abril 26 del 2001

0000004

Señor Doctor
HENRY BICHARA RAAD ANTON
Ciudad



De mis consideraciones.

Por la presente me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "KARABU TURISMO C.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted como

P R E S I D E N T E

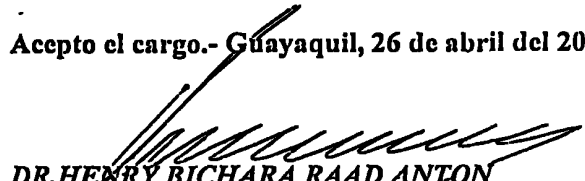
de la misma, por el período de CINCO (5) años más. En el cumplimiento de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjunta o separadamente con el Gerente General; y en general, las demás funciones contenidas en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, por cambio de denominación social, de la compañía Anónima "CIES", Compañía Industrial Estroncio C.A., por "Karabú Turismo C.A.", otorgada el 2 de septiembre de 1980 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado Renella e inscrita el 11 de noviembre del mismo año en el Registro Mercantil del mismo Cantón, como también las que la Ley de Compañías señalan

"CIES" Compañía Industrial Estroncio C.A. (hoy KARABU TURISMO C.A.), se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el 27 de diciembre de 1976, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 9 de marzo de 1977.

Atentamente,


CARLOS FERNANDO CRUZ CARCHI
Secretario de la Junta

Acepto el cargo.- Guayaquil, 26 de abril del 2001.-


DR. HENRY BICHARA RAAD ANTON
C.I. # 1702559004
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Aguirre #411 y Chile

Registro Mercantil
COMPUTACION

En la presente fecha queda inscrito esto

Nombramiento de Presidente

Folio(s) 49.347 Registro Mercantil No.

11.198 Repertorio No 15.049

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos

Guayaquil, Mayo 4 del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 8,49 =

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el diez de Mayo de 1983
2 dos mil dos, resolvió por unanimidad de votos, agregar al contrato social de la
3 compañía el Capítulo Quinto, que trata de Usufructo de Acciones, con su
4 artículo Trigésimo, cuyo texto es el siguiente **"CAPITULO QUINTO.-**

5 **ARTICULO TRIGESIMO:** En caso de que se constituyese derecho real de
6 usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía,
7 representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista
8 residirá siempre en el nudo propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder
9 permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el
10 usufructo, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
11 durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas
12 ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la
13 Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a
14 voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación
15 de dichas resoluciones de los órganos de la administración, según los términos
16 de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin
17 embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de
18 integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía, en la
19 forma prescrita por la ley, así como del derecho de negociar libremente las
20 acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento
21 de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la compañía,
22 como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas
23 acciones, las que correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren
24 constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán
25 de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán
26 ser consideradas como dividendos-acciones.", todo lo cual consta de la
27 respectiva acta que se agrega como documento habilitante.-----

28 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, en mi

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 calidad de PRESIDENTE y representante legal de la compañía "KARABU
2 TURISMO C. A.", declaro agregado al contrato social de la compañía el
3 supradicho Capitulo Quinto que trata de Usufructo de Acciones, con su
4 Artículo Trigésimo.-----

5 Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades legales para la validez
6 de esta escritura pública. Firmado) abogada Patricia Plaza Pimentel.
7 Registro número: ocho mil novecientos cincuenta y tres "- El
8 otorgante ratifica en todas sus partes la minuta inserta
9 que queda elevada a escritura pública para que surta sus
10 efectos legales. Se agregan: nombramiento y copia certificada
11 del acta de junta general de la compañía "KARABU TURISMO C
12 A.". Leída que fue esta escritura pública por mi el Notario, en
13 alta voz de principio a fin al compareciente, este la aprueba y la suscribe
14 conmigo en unidad de acto. DOY FE

15 "KARABU TURISMO C. A."

16
17
18
19 Dr. Henry Raad Anton

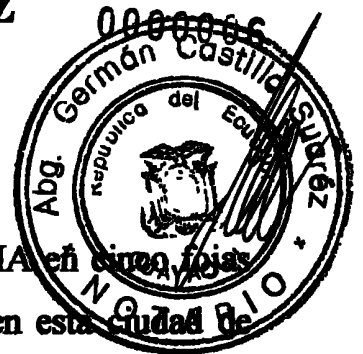
20 Presidente

CC. 1702559004

RUC:0990283737001

21
22 EL NOTARIO
23
24
25
26
27
28

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

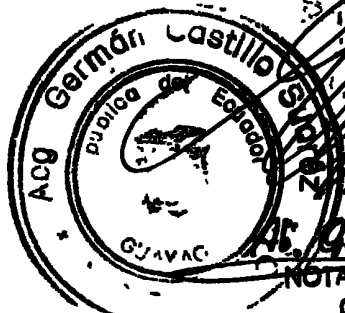


1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en cinco folios
2 fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil dos. Esta
4 copia corresponde a la escritura pública número 460/2002 de REFORMA DE
5 ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA
6 "KARABU TURISMO C.A.".-



Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

14 DE FE DE QUE EN ESTA FECHA HE TENIDO A LA VISTA EL ORIGINAL DE LA
15 escritura de la escritura pública del documento de FOLIO 460 -
16 que así sea, de la Escritura N° 460-2002-00000066, expedida
17 al orden de Agente del Notario, conforme la cual el
18 señor *Karabu Turismo C.A.*, representado por *Karabu Turismo C.A.*, otorgó la Refor-
19 ma del Estatuto de la Empresa por otorgar la presente co-
20 pia. Guayaquil, dieciocho de junio del año dos mil dos.
21 FOLIO 460.-



Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0005580, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; el 14 de Agosto del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto, de la compañía **KARABU TURISMO C.A.**; de fojas **15.043** a **15.053**, número **1.332**, del Registro Industrial anotada bajo el número **26.126**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil veintinueve de Agosto del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN 27001
LEGAL AB ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE-COMPUTO FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON LAURA ULLOA
REVISADO POR 



Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, que se encuentra en el registro a mi cargo celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, la Resolución número 02-G-DIC-0005580, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil el catorce de agosto del dos mil dos, por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, 9 de septiembre del dos mil dos.-

DR. Piero Aycari Vincenzini
Notario Décimo Encargado
del Cantón Guayaquil

